

- 16 y 17 de agosto.
- 2 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en las ferias o fiestas de cada localidad donde se encuentre el centro de trabajo. (En Badajoz Capital será el día 28 de junio).

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente si alguna fiesta de carácter local coincidiese en Sábado, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Igualmente se declaran festivas no recuperables 6 horas de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 6 horas, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de noviembre de 2006, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector del Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz. Asiento 47/2006.*

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 29-11-2006, de la Comisión Paritaria, integrada por la Asociación de Provincial de Empresarios ASIMA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo del

sector COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600625, en la que se recoge acuerdo sobre complemento salarial dispuesto en el art. 18 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 20 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Mérida, a 29 de noviembre de 2006.

Reunida la comisión paritaria del Convenio del Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, formada por Don Antonio Sosa y Doña Carmen Suárez por parte sindical, y Don Jesús Yecora y Don Antonio Gallego por parte patronal, acuerdan, al objeto de aclarar el contenido de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio, que el complemento salarial dispuesto en dicho artículo está recogido y contenido en la tabla salarial de dicho Convenio.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 037/2006.*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de la